

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2024 DESTINADA A LA
CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES,
JUVENILES, DEPORTIVAS Y AMPAS DE LA COMARCA DE TIERRAS ALTAS**

BASES REGULADORAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que han de regir la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, juveniles, deportivas y AMPAS para financiar la realización de programas de actividades.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 10.000 € con cargo al presupuesto de esta Mancomunidad para 2024.

La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA:

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el de los términos municipales que integran la Mancomunidad Tierras Altas de Soria.

Los proyectos a subvencionar habrán de realizarse antes del 31 de octubre de 2024.

3.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- a) Promoción del asociacionismo cultural.
- b) La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- c) Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional de Tierras Altas, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc.
- d) La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la comarca.
- e) El complemento de la oferta cultural de la Mancomunidad de Tierras Altas.
- f) La integración y el mestizaje cultural.



- g) La promoción y el desarrollo de actividades para las mujeres en el medio rural.
- h) La formación y el fomento de la educación.
- i) La formación y el fomento del deporte.

4.- DESTINATARIOS:

Podrán solicitar subvención las asociaciones culturales, juveniles, deportivas o AMPAS inscritas en el Registro de asociaciones de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y que realicen su actividad en el territorio de cualquiera de los municipios que integran esta Mancomunidad.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con la Mancomunidad o con cualquiera de los Ayuntamientos que integran la misma o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención tanto de la Mancomunidad como de sus Ayuntamientos.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de subvención se presentará según el modelo normalizado en el Anexo I de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Mancomunidad de Tierras Altas <https://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMATO DEL PROYECTO:

- Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en el Anexo II, considerándose desestimados los que no se adapten al contenido del mismo.
- La solicitud debe incluir:
 - a) Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo I. Se presentarán tantas solicitudes como proyectos se soliciten.
 - b) Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante.



6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, con indicación de tal circunstancia.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.- CRITERIOS DE PRIORIDAD Y BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación del contenido del programa y actividades presentadas a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, puntuándose con 0,5 puntos cada uno de los objetivos que se cumplan.
- b) Promoción del desarrollo y mejoras en el municipio. Que se puntuará con un máximo de 2 puntos.
- c) Actividades abiertas al público en general y que por lo tanto se dirijan a un colectivo mayor que el de los asociados. Tendrán una puntuación máxima de 1,5 puntos.
- d) Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de la comarca. Se puntuará con un máximo de 1 punto.
- e) Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas. Tendrán la puntuación máxima de 0,5 puntos aquellos proyectos que tengan el mayor número de destinatarios.
- f) Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados. Tendrá una puntuación máxima de 0,5 puntos.
- g) Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto. Puntuación máxima: 0,5 puntos.

8.- EXCLUSIONES.

No serán objeto de esta convocatoria los gastos derivados de alquileres, contratación de personal, comidas, dietas y kilometrajes.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria ni aquellas, que, estando inscritas, tengan pendiente



ante la Intervención de esta Mancomunidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que la integran, la justificación de otras subvenciones concedidas. Y, en general, las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

9.-RESOLUCIÓN

a) Se creará una Comisión de Valoración para la baremación de las solicitudes presentadas que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- Vocales integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
- Un técnico de la mancomunidad.
- Secretario: El de la Mancomunidad de Tierras Altas que actuará con voz, pero sin voto.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo El artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá a la Comisión de Valoración descrita en el apartado a)

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución definitiva se trasladará al Pleno de la Asamblea de Concejales que resolverá la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo.

10.- CUANTÍA, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La subvención máxima no superará en ningún caso el 80% del presupuesto total, siendo el importe máximo 1.500,00 € por cada asociación.

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: el 50% a partir de la fecha de adopción de acuerdo de concesión; el 50% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior al cien por cien del coste de la actividad que se refleje en la solicitud de subvención.



La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1) Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la finalidad de la subvención fuera para el proyecto o actividad financiada.
- 2) Memoria de la actividad subvencionada.
- 3) Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.
- 4) Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad.
- 5) Documentos justificativos originales de los gastos realizados mediante facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figure el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, NIF, domicilio y fecha o en su caso, la justificación de su pago mediante transferencia bancaria o documento justificativo del cargo en cuenta.
- 6) Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, en las actividades subvencionadas.
- 7) El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de octubre de 2024.

11.- OBLIGACIONES.

Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Mancomunidad de Tierras Altas, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Mancomunidad de Tierras Altas para su ejecución.

Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.

Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través del Registro General de la Mancomunidad de Tierras Altas.



12.- CONCURRENCIA DE AYUDAS.

Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras convocatorias de esta Mancomunidad.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

13.- RÉGIMEN SANCIONADOR:

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- BASE FINAL.

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

San Pedro Manrique, 26 de enero de 2024

EL PRESIDENTE
JOSÉ RAMÓN RUIZ SASTRE

